

En el D.º de Iruñen
a los 15 de Mayo de 1572

N.º 10

En la de Guipuzcoa

En esta Junta general sea conferido largamente en raxon
de los pleytos y diferencias que ayentese el collegio de la comp.
de Jhs de esta villa de vergara. y el cano. y el aygleria de
S. Pedro della y la misma villa y por ce de Jho que he tenido
y tengo de Jho de que se originaron de que casa yaya entre
estas comunidades la paz y concordia que antes a hauido he
con siderado los medios que para esto pueden ser mas
eficaces y antes de decir a v. p. r. lo que me ofrecio en esta
parte me ha pasado satisfaca a las queexas que metione
representadas a v. p. r. en sus cartas contra la villa y el cano.
en q. he procurado ynfamarme de la verdad y se dirulpan
con que fue forzoso al cano. de S. P. para conseruacion de su d.º
poner guardia para que el cuerpo de la difunta que se m.
enterrase en la ygleria de este collegio no se lleuase
a ella y el auer encendido algun fuego mas abaxo
de las puertas de la casa donde estaua el cuerpo fue por
grande fijo q. hazia aquella noche y el alcaide
y vecinos no asistieron a esto sino media hora de
magoz que buscaron los clerigos para la guardia el
Turmulto. hizo quitar el alcaide por ser contra prematia
y ley Real. y ayntaria de toda la villa en
desorden ni alboroto hamiendo oprim. hecho otras
diligencias y procedio juridicam. y asi es cierto q.
los ynformes hechos a v. p. r. en estos dos puntos an
sido apasionados. y el auer alegado en el pleyto sobre
los enterramientos q. la compaña en quanto a collegio no es
de religion mendicante fue por auer visto el abogad
la determinacion del Papa Pio. quinto y siempre

a hauido y ay la naca para reboar confu^o vsta
Latale alegacion por qnto se desea agrauiar al compan
Cuzareligion be heroy y todos mis hijos de co. mo
Justo y de ~~de~~portantias razones = Lavillay el cauido
Shallantam Ben Conquexas y Sentimientos. del Colleg
ya algunos Padres del y de ssando todo lo demas he
grande el escandalo que ha cauido no solam. en la vil
Sino en toda esta provincia vn papee dado y sembr
pore pl. Miguel de Amasa como se abenficado con
muchos testigos Calificados y remito a v. p. r. Copia
de tal papee Para q. levea y pondere el modo de
tan desatinado que es vn libelo ynfamatorio hec
Sin necesidad y con animo de ynspuria y contrario de
vsta. Ame cauido Justo sentimio. esto de q. Relig
de la comp. aya hecho y dado tal papee y de ssando se
sen mayus demonstraciones y yncombinientes E Pedro
alp. R. ymbre de este collegio y fuera de la provin
a el P. Amasa como lo hecho y no le esp. V. d. ue
Hasta que se ca puse en estas cosas por que se ota a tu
sera fuerca pesire el castigo como lo he determinado
y fio en v. p. r. q. aprovara lo hecho y para apelar
pondra el J. emp. deuido q. sera de mucha comben
para todos que se aquietaran los animos y se tra
ran las cosas con mas suauidad y amor estando
este p. = Volviendo a lo q. apunse de la Justamio. de
todas las diferencias he acordado duplicar a v. p. r.
En primer lugar como lo hago se finade mandando
se continuen los estudios de la Gramatica sin
perjuicio del dr. del Collegio en lo p. nicipio
de sifon de oblig. o Voluntarios q. con esta calid

quedare resguardado y dñel per dñi a. q. temell de legro
y eneto reñire p. ^{ar} nrid por lo q. ynteres pues no.
Solamente esta rlia sino tambien mis hijos y
Los del senorio de Vizcaya y Provin^a de Alava
reñuen en general del beneficio de los estudios
y es per. ^o. V. p. r. y mbiara con brevedad esta
orden = y en quanto a lo principal de la Composi^{on}.
El mejor medio que allo es el que se comprometa
Todos los pleytos y diferencias que se re duer
alos entretos capitales tumiles y estudios en
que se arbitros arbitadores y amigables componas
como se platico prim^o. Con ynteruen^{on}. del baron don
Bernardo de Meycaja para q. de esta manera se
reduz gato de avnia buena concordia y se ariense
una paz perpetua q. q. juzgado se por aigo el
dr. no se le enara la puerta a to d. ni se confe
quia lo que yo d. f. e. y clare esta q. los arbitros
Seran letrados o cau. r. o personas eclesiasticas
de Toda satisfacion de las partes y no se d. r. anguitar
el dr. en los quintos llanos sino dar un m. e.
en los dubdosos y sino se conformaren entre as
el tercero como se fuele. no puedo persuadirme
a freer q. V. p. r. a des exar de admitir y aprobar
esta propos. y le sup. lo contoso en careami. Lo con
sidera y consulte y se f. u. a. y m. b. i. a. r. l. a. l. i. c. e. n.
para ce otorgami. del compromiso contoso a brevedad
que apuntand se de esta m. ra. las cosas se paragra
Semi. a Dios. Ademas de las sem. de avnia a d.

de las partes: He pedido al Sr. B. escrivano
a V. p. r. en esta conformidad y que suspenda con
Lohan el cano. y la Billa. La prosecu. de obra
Los plejos y diferencias. y los terminos probat.
por vos de mes y m. que he referido. de lo que
se dice de la punta para el entic Santo de
gala de lo que V. p. r. q. lo que se ha apuntado
al q. le sup. y prepongo. de que ha en mucha
y que dare reconosido y empeñados de mero para asi
y ferme siempre a la comp. de lo que V. p. r. q. g.
dica. como de lo. En mi punta de la villa
de Berg. lo de Mayo 1650. 8